

PRO GROUP CONSULTORES

OBLIGACIONES MES JUNIO 2025



1.- Área laboral:

- **Registro de utilidades:**

Los empleadores registrarán el pago de la participación de utilidades en el SUT.

Se registrarán el pago a todos los trabajadores y ex trabajadores, según el siguiente cronograma: del 21 de mayo al 21 de junio de 2025, de acuerdo al noveno dígito del RUC (6, 7, 8, 9 y 0).

- **Entrega de Información sobre Proyección de Gastos Personales de los Trabajadores en Relación de Dependencia.**

Hasta el 30 de junio, los trabajadores entregarán al empleador una nueva proyección de gastos personales, en caso de que esta difiera de la información originalmente reportada en febrero.



2.- ÁREA REGULATORIA:

- Permisos de funcionamiento:

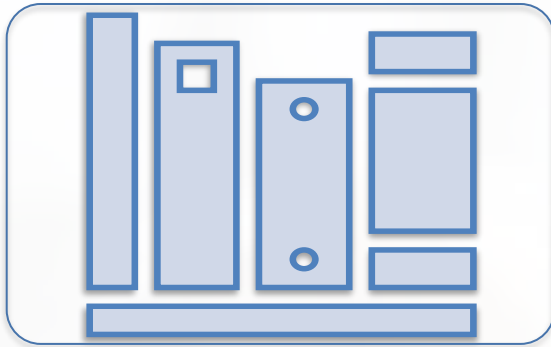
Les recordamos verificar que sus permisos de funcionamiento se encuentren vigentes a la fecha.

IMPORTANTE: Por favor tomar en cuenta los plazos y términos para renovación de permisos.



3.- Actualidad jurídica:

• Ley Orgánica reformatoria a varias leyes respecto de la discriminación por edad en el Sistema Laboral

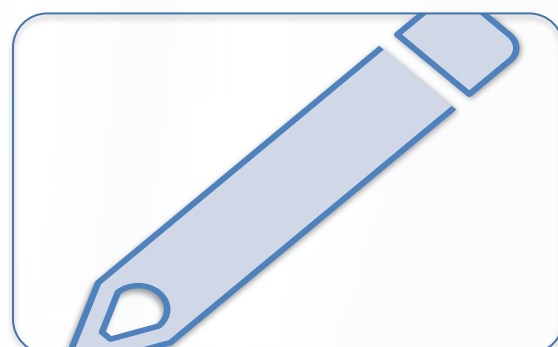


Código del Trabajo

Se establece como obligación del empleador el capacitar a sus trabajadores en temas para el mejoramiento del ambiente laboral sobre todo en la prevención del acoso o discriminación por edad en una duración de al menos 10 horas.

Se plantea sanciones a los empleadores que no contraten a trabajadores mayores de 40 años.

Se prohíbe que se requieran trabajadores donde se plantee la edad como requisito para acceder a un trabajo, programas de capacitación, ascensos y despidos.



Se prohíbe solicitar pólizas de seguros privados de salud, de vida o contra enfermedades degenerativas y catastróficas como requisito previo a la contratación laboral.

Se establece la obligación a los empleadores que cuenten con 25 trabajadores o más, contrataran a trabajadores con edad mayor de 40 años. El este caso tendrá la obligación de contratar el 1% del total de trabajadores a persona mayores de 40 años observando con principios de género y diversidad.

El empleador que no cumpla con esta obligación será sancionado con una multa de diez a veinte dólares diarios, hasta que cumpla la obligación.



Ley Orgánica del Servicio Público

Se prohíbe que el empleador público establezca límites de edad para la contratación.

Se prohíbe que se establezca límites de edad en capacitaciones.

Se sancionará a servidores públicos que incumplan con lo dispuesto a la no discriminación por edad, conforme lo dispone la Ley y su reglamento para el efecto.

Excepcionalmente la jubilación obligatoria por razones de edad en Instituciones de Edad Superior, promoviendo su permanencia como docentes.



Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Las entidades que conforman la Administración Pública e institucional para la construcción, obras y prestación de servicios, deberán contratar de manera prioritaria a la mano de obra local.



Ley Orgánica de Educación Superior

Se prohíbe la jubilación obligatoria por razones de edad en Instituciones de Educación Superior por edad.

Se fomentará la permanencia de docentes adultos mayores en sus cargos.

- **Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-053 que reforma parcialmente el Acuerdo Ministerial No. MDT-2023-140, que contiene las normas generales aplicables al control de obligaciones del empleador y los procedimientos de inspección:**

Registro de trabajadores:

- El empleador tendrá un mes de plazo posterior al ingreso, para registrar a los trabajadores en la plataforma del Ministerio del Trabajo SUT.
- El empleador deberá mantener y conservar físicamente y/o digitalmente la documentación registrada de sus trabajadores.
- Se plantea la obligación de la entrega a los trabajadores y ex trabajadores el original o copia certificada de todos los documentos de la contratación.
- Los documentos cargados en el aplicativo del Ministerio del Trabajo generarán un *código HASH*, como medida de validación digital. El código se utilizará para dar validación al documento.

Empleadores de servicio doméstico:

- Los empleadores registrarán los pagos de la decimotercera y decimocuarta remuneración, para lo cual deberán conservar los documentos impresos con su correspondiente firma.
- Los empleadores con calificación artesanal que mantengan personal administrativo deberán cumplir con las mismas obligaciones. Se exceptúan los operarios y aprendices.

Registro de actas de finiquito:

- Se plantea 15 días el plazo para registrar el acta de finiquito desde la terminación de la relación laboral.
- El acta estará suscrita entre las partes para su registro se acompañará copia del comprobante de pago.
- Los documentos cargados generaran un código HASH.

Pago por consignación:

- En caso de negativa de la firma de la consignación por parte del trabajador, el empleador deberá hacer lo posible para la firma por un plazo 15 días. En caso de conseguir la firma del trabajador, en los 15 días posteriores realizará la consignación en el Ministerio del Trabajo.
- Para la aprobación de la consignación será necesario que el empleador justifique cumplimiento de las obligaciones patronales.
- Los documentos de consignación deberán guardarse en su archivo de manera física o electrónica.

Reglamento interno de trabajo:

- El empleador tendrá un plazo de 15 días para descargar el Reglamento aprobado, puesto que luego de ese plazo se eliminará automáticamente del sistema.
- **TRANSITORIA:** A partir de la emisión de este acuerdo, los empleadores tendrán un plazo de hasta 12 meses para descargar los documentos cargados en el Sistema Único de Trabajo (SUT). En caso de no hacerlo, será su exclusiva responsabilidad conservar y custodiar toda la documentación que acredite el cumplimiento de obligaciones laborales conforme a la normativa vigente.